

LÍNEAS DE ASISTENCIA

En Bogotá

307 8288

Fuera de Bogotá

018000123010

Línea Celular

388

www.segurosdelestado.com

CONDICIONES GENERALES AP - AUTOS

Condiciones Generales

Póliza de Seguro de Accidentes Personales en Accidente de Tránsito

y Anexo de Invalidez Accidental
y Desmembración a Consecuencia
de Accidente

CENTRO DE RECLAMOS - VEHÍCULOS (C.R.V.)

Calle 99A No. 70G-30
Teléfonos 6138600 - 2269488

DIVISIÓN DE PESADOS

Calle 128B No. 58B-20 Las Villas
PBX: 605 3777 - 605 7020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

14/04/2010 - 1419-P-31 - 000000E-VAP-033A

14/04/2010 - 1419-A-31 - 000000E-VAP-034

CONDICIONES

PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

1. AMPARO BÁSICO. MUERTE ACCIDENTAL

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ VIDAESTADO, CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CLAUSULADO Y EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR, CUBRE EL RIESGO DE MUERTE, DEL CONDUCTOR Y/O DE LOS OCUPANTES (MÁXIMO CUATRO PERSONAS COMO OCUPANTES) DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA CUAL ESTA ES SU COMPLEMENTO, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL QUE SE HA ENCONTRADO INVOLUCRADO DICHO VEHÍCULO ASEGURADO, PRESENTADO DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO Y QUE COMO SE INDICÓ, GENERE EL DECESO DEL CONDUCTOR Y/O DE LOS OCUPANTES, DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO.

EL AMPARO ASÍ DESCRITO, OPERA PARA LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, SIEMPRE QUE EL AUTOMOTOR ASEGURADO SEA UN AUTOMÓVIL, O UN CAMPERO O UNA CAMIONETA DE PASAJEROS DE SERVICIO PARTICULAR.

PARA LAS DEMÁS CLASES DE VEHÍCULOS, ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE PARA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.

2. EXCLUSIONES.

NO OPERARÁ ESTE AMPARO Y VIDAESTADO, NO SE ENCONTRARÁ OBLIGADA AL PAGO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO PARA ESTA COBERTURA, CUANDO EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, FUERE CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- CUANDO EL ACCIDENTE FUERE PRODUCIDO POR EL SUICIDIO O EL INTENTO DE ÉSTE, EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA, DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.



- CUANDO EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SE PRODUJERE POR HECHOS DE GUERRA, DECLARADA O NO, POR ASONADA, SEDICIÓN, REBELIÓN, TERRORISMO O CUALQUIER OTRO EVENTO, QUE CONLLEVE LA ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO.
- CUANDO EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SE HUBIERE GENERADO POR EL SECUESTRO DEL CONDUCTOR O DEL ASEGURADO O SUS TENTATIVAS.
- CUANDO SE ENCUENTRE EL CONDUCTOR O EL ASEGURADO, BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O DE SUSTANCIAS O DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS.
- POR LA PARTICIPACIÓN DEL CONDUCTOR O DEL ASEGURADO, EN CUALQUIER CLASE DE RIÑAS, PELEAS O AGRESIONES FÍSICAS, QUE CULMINEN CON SU MUERTE O CON LA DE LOS OCUPANTES DEL AUTOMOTOR ASEGURADO.
- CUANDO LA MUERTE O EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, FUEREN PRODUCTO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD.
- CUANDO EL FALLECIMIENTO DEL CONDUCTOR Y/O DE SUS OCUPANTES, TUVO COMO CAUSA, LA NEGLIGENCIA MANIFIESTA DEL CONDUCTOR DEL AUTOMOTOR ASEGURADO, COMO POR EJEMPLO, CONDUCIR EL VEHÍCULO, A SABIENDAS DE QUE EXISTEN FALLAS MECÁNICAS QUE ALTERAN LA NORMAL MANIOBRABILIDAD Y RENDIMIENTO DE TAL AUTOMOTOR.
- CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO, SE ENCUENTRE CON SOBRECUPLO, TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS, ASÍ TAL SITUACIÓN NO SEA LA CAUSANTE DEL ACCIDENTE.
- CUANDO EL AUTOMOTOR ASEGURADO, SE UTILICE PARA USO DISTINTO DEL PERMITIDO EN LA LICENCIA DE TRÁNSITO O SE DESTINE PARA LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN O PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO.



3. DEFINICIONES.

- **ACCIDENTE DE TRÁNSITO.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO, SE ENTIENDE COMO "ACCIDENTE DE TRÁNSITO", EL HECHO VIOLENTO, EXTERNO, IMPREVISTO, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL TOMADOR, ASEGURADO, CONDUCTOR U OCUPANTES, EN EL QUE SE VIERA INVOLUCRADO EL VEHÍCULO ASEGURADO EN LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, AL CUAL ACCEDE ESTE SEGURO, Y QUE COMO CONSECUENCIA DE TAL EVENTO, SE PRODUZCA DENTRO DE LOS 365 DÍAS COMUNES A LA FECHA DE TAL INSUCESO, LA MUERTE DEL CONDUCTOR Y /O DE LOS OCUPANTES DEL AUTOMOTOR ASEGURADO (MÁXIMO CUATRO OCUPANTES).

- **VEHÍCULO ASEGURADO.**

SE ENTIENDE EN PRINCIPIO, COMO VEHÍCULO ASEGURADO, TODO APARATO MONTADO SOBRE RUEDAS, QUE SE MUEVE POR MEDIO DE UN MOTOR Y QUE PERMITE EL TRANSPORTE DE PERSONAS, ANIMALES O COSAS DE UN PUNTO A OTRO, SIEMPRE QUE TAL TRASLADO SE PRODUZCA POR VÍA TERRESTRE PÚBLICA O PRIVADA ABIERTA AL PÚBLICO.

COMO ESTE AMPARO, ACCEDE A LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A., CUANDO SE HABLA DE VEHÍCULO ASEGURADO, SE REFIERE AL AUTOMOTOR QUE TIENE LAS COBERTURAS DE ESA PÓLIZA, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CITADO BIEN, EN EL CITADO CONTRATO DE SEGURO.

- **TERMINACIÓN DE ESTE AMPARO.**

ESTE AMPARO, PODRÁ TERMINAR POR UNA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a.) CUANDO SE REVOQUE EL MISMO, POR PETICIÓN EXPRESA Y ESCRITA DEL ASEGURADO.
- b.) CUANDO VENZA O SE REVOQUE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, AL CUAL ACCEDE ESTE AMPARO.
- c.) CUANDO SE HAYA HECHO EFECTIVO EL AMPARO, PAGÁNDOSE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, CESA LA COBERTURA DEL MISMO.



4. LÍMITE GEOGRÁFICO DE LA COBERTURA.

EL AMPARO OTORGADO POR MEDIO DE ESTA PÓLIZA, TENDRÁ PLENA OPERANCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LAS REPÚBLICAS DE COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR, PERU Y VENEZUELA, A DONDE SE PUEDA MOVILIZAR EL VEHÍCULO ASEGURADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, A LA CUAL ACCEDE LA COBERTURA AQUÍ DEFINIDA Y ESPECIFICADA.

5. ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

EL TOMADOR DE ESTE SEGURO, SE OBLIGA PARA CON VIDAESTADO, A MANTENER ACTUALIZADA, COMO MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO, LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE "SOLICITUD DE SEGURO", CONFORME LO DISPUESTO POR LAS COMPETENTES AUTORIDADES.

14/04/2010-1419-P-31-000000E-VAP-033A

ANEXO DE INVALIDEZ ACCIDENTAL Y DESMEMBRACIÓN A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE

ESTE ANEXO HACE PARTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ARRIBA INDICADA Y SE SOMETE A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA MISMA, ASÍ COMO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES:

1. AMPARO DE INVALIDEZ Y / O DESMEMBRACIÓN PRODUCIDAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

VIDAESTADO, POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO AMPARA LA LESIÓN CORPORAL O LA DESMEMBRACIÓN O PÉRDIDA DE ALGUNO DE LOS ÓRGANOS O PARTES DEL CUERPO, QUE SUFRA EL CONDUCTOR Y/ O LOS OCUPANTES (MÁXIMO CUATRO PERSONAS COMO OCUPANTES)



DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CAUSADAS EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL QUE SE HA ENCONTRADO INVOLUCRADO EL CITADO VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE GENERE COMO CONSECUENCIA, UNA CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS ENUMERADAS EN LA " TABLA DE INDEMNIZACIONES PORCENTUAL POR PÉRDIDA" DESCRITA EN EL NUMERAL 3º DE ESTE ANEXO, O DE CUALQUIER OTRA PÉRDIDA NO DESCRITA EN LA CITADA TABLA, Y QUE SERÁ INDEMNIZADA POR VIDAESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD LABORAL QUE EMITA LA JUNTA REGIONAL O EN SU DEFECTO, LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SIEMPRE QUE TAL LESIÓN, DESMEMBRACIÓN O PÉRDIDA SE CONSIDERE COMO DEFINITIVA CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO.

2. EXCLUSIONES.

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS PARA EL AMPARO BÁSICO, QUE OPERAN IGUALMENTE PARA ESTE ANEXO, VIDAESTADO, NO CUBRE LA LESIÓN CORPORAL, LA DESMEMBRACIÓN O PÉRDIDA DE ÓRGANO O PARTE DEL CUERPO, QUE SE PRODUZCA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS O CIRCUNSTANCIAS:

- CUANDO LUEGO DE OCURRIDO EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SE PRODUJERE LA LESIÓN, LA DESMEMBRACIÓN O LA PÉRDIDA, POR ARMA DE FUEGO, POR ELEMENTO CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE.
- PÉRDIDAS, DESMEMBRACIONES O LESIONES CORPORALES CAUSADAS POR INFECCIÓN BACTERIAL DISTINTA A LA QUE SE PUDO HABER ADQUIRIDO POR EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- LESIONES , DESMEMBRACIONES O PÉRDIDAS DEL CONDUCTOR O DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DURANTE LAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, TRATAMIENTOS DE RAYOS X, CHOQUES ELÉCTRICOS, ETC.,QUE HUBIEREN TENIDO QUE LLEVARSE A CABO, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON EL VEHÍCULO ASEGURADO.



- LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO CON EL VEHÍCULO ASEGURADO, CAUSADOS POR LA VIOLACIÓN, POR PARTE DEL CONDUCTOR DE TAL AUTOMOTOR, DE NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO TERRESTRE.

3. INDEMNIZACIONES.

VIDAESTADO PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN ESTIPULADA EN ESTE ANEXO, UNA VEZ SE LE ACREDITE, QUE ALGUNO DE LOS ASEGURADOS (CONDUCTOR U OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO) HUBIERE SUFRIDO A CAUSA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, AMPARADO BAJO ESTE ANEXO, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES PÉRDIDAS:

TABLA DE INDEMNIZACIONES PORCENTUAL POR PÉRDIDA

CLASE DE PÉRDIDA	% INDEMNIZACIÓN DEL VALOR ASEGURADO OTORGADO BAJO ESTE ANEXO
1. ENAJENACIÓN MENTAL INCURABLE CON IMPOTENCIA FUNCIONAL ABSOLUTA	100%
2. PARÁLISIS O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	100%
3. CEGUERA COMPLETA EN AMBOS OJOS	100%
4. LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS	100%
5. SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
6. PÉRDIDA DEL HABLA	100%
7. PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
8. PÉRDIDA COMPLETA DE LA VISION DE UN OJO	50%
9. SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
10. PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO IZQUIERDA	50%
11. PÉRDIDA DE UNA PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%



12. PÉRDIDA DE UN PIE	40%
13. PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA CADERA	30%
14. FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA PIERNA	30%
15. PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
16. PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	25%
17. PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL HOMBRO DERECHO	25%
18. COMO MÁXIMA INDEMNIZACIÓN POR TRASTORNOS EN LA MASTICACIÓN Y HABLA	25%
19. PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
20. PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
21. PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO	20%
22. PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA	20%
23. FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
24. PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE DERECHO	15%
25. PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO IZQUIERDO	15%
26. PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%
27. PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE IZQUIERDO	12%
28. PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR DERECHO	10%
29. PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO DERECHO	10%
30. PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR IZQUIERDO	8%
31. PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO IZQUIERDO	8%
32. PÉRDIDA DEL DEDO GORDO DE ALGUNO DE LOS PIES	8%
33. PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE DERECHO	7%
34. PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE IZQUIERDO	5%



LAS PÉRDIDAS, QUE NO SE ENCUENTREN DESCRITAS O ENUMERADAS EN LA TABLA ANTERIOR SERÁN INDEMNIZADAS DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD LABORAL QUE DICTAMINE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, O EN SU DEFECTO, LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN.

LA PÉRDIDA DE MIEMBROS U ÓRGANOS YA IMPOSIBILITADOS ANTES DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, NO DARÁN LUGAR A INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SINO POR LA DIFERENCIA ENTRE EL ESTADO DE INVALIDEZ QUE REPRESENTARA ANTES Y DESPUÉS DEL ACCIDENTE.

LA INDEMNIZACIÓN TOTAL QUE CORRESPONDA A VARIAS PÉRDIDAS SUFRIDAS EN UN MISMO ACCIDENTE, SE OBTIENE POR LA SUMA DE LOS PORCENTAJES FIJADOS A CADA UNA DE ELLAS, SIN QUE LA SUMA TOTAL EXCEDA DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN POR DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN PERMANENTE.

CUANDO VARIAS CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE UN MISMO ACCIDENTE AFECTEN A UN MISMO MIEMBRO U ÓRGANO, NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, SINO QUE LA INDEMNIZACIÓN SE DETERMINA POR LA MAYOR DE DICHAS INHABILIDADES.

EN CASO DE CONSTAR QUE EL ASEGURADO ES ZURDO, SE INVERTIRÁN LOS PORCENTAJES DE INDEMNIZACIÓN FIJADOS POR LA PÉRDIDA DE LOS MIEMBROS SUPERIORES.

4. DEFINICIONES

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA DE ESTE ANEXO, SE ENTIENDE COMO:

- A. PERDIDA O DESMEMBRACIÓN: ES LA LESIÓN CORPORAL FÍSICA O FUNCIONAL CONSISTENTE EN LA AMPUTACIÓN A NIVEL DE LAS ARTICULACIONES RADIOCARPIANAS, TIBIOTARSIANAS O DEL HOMBRO O LA INUTILIZACIÓN TOTAL DEL ÓRGANO RESPECTIVO.
- B. INUTILIZACIÓN: SE CONSIDERA LA PÉRDIDA FUNCIONAL TOTAL DEL ÓRGANO RESPECTIVO.



GERENCIA DE VIDA

Carrera 13 No. 74 - 92 Pbx. 316 39 50 - Fax Server: 651 12 40 Buzón 121- Bogotá D.C.
Líneas de Asistencia
En Bogotá 307 82 88 - Celular # 388 - Fuera de Bogotá 018000 12 30 10
www.segurosdevidadestado.com

OFICINAS BOGOTÁ

ANTIGUO COUNTRY

Calle 83 No. 19 - 10
Teléfono: 691 7963 - 691 7930

BOGOTÁ

Carrera 13 No. 96-60/74
Teléfono: 218 0903 - 218 0913

CENTRAL

Carrera 13A No. 96-66
Teléfono.: 317 0027 - 317 1130

CALLE 100

Carrera 45A No. 102A - 34
Teléfono: 611 5288 - 611 5230

CENTRO INTERNACIONAL

Diagonal 40A No. 8-04
Teléfono: 288 5088 - 288 8355

CHAPINERO

Carrera 7 No. 57-67
Teléfono: 345 0732 - 345 0736

CHICÓ

Transversal 19A No. 94A - 19
Teléfono: 617 1035 - Fax: 617 0920

CORREDORES

Calle 17 No. 10-16 Piso 3
Teléfono: 341 4646 - 342 4620

EL LAGO

Carrera 12A No. 78-65
PBX: 345 6323

NORTE

Carrera 7 No. 80-28
Teléfono: 212 1808 - 212 4958

NIZA

Avenida Suba No. 118-33
Teléfono: 643 1644

OFICINA PARQUE 93

Carrera 11A No. 93A-62 Of. 404
Teléfono: 742 2342

OFICINA CALLE 98

Transv. 19A No. 98-12 Of. 601
Teléfono: 623 2600

GRUPO INTEGRA SEGUROS

Carrera 11B No. 98-36
Teléfono: 742 1444

OFICINAS FUERA DE BOGOTÁ

ARMENIA

Av. Bolívar No. 14 Norte - 30 Piso 1
Teléfono: (6) 735 8800

BARRANQUILLA

Carrera 58 No. 70-136
Teléfono: 368 1078 - 360 1371

BUCARAMANGA

Calle 44 No. 36-08
Teléfono: 657 3225

CALI

Calle 7 Norte No. 1N-45
Barrio Centenario
Teléfono: 667 2954/56/57 - 668 0130

CARTAGENA

Carrera 8 No. 34-62
Ed. Banco de Bogotá, Piso 8
Teléfono: 664 6531 - 664 7555

IBAGUÉ

Carrera 4C No. 33-08 Barrio Cádiz
Teléfono: 266 5538 - Fax: 266 5540

MANIZALES

Cra. 24 No. 64-03
Teléfono: 881 3280 - Fax: 885 0619

MEDELLÍN

Calle 53 No. 45-45 Of. 1006
Teléfono: 369 5060 - 513 1688
Fax: 512 4482

NEIVA

Carrera 4 No. 11 - 29 Local 101
Teléfono: 872 3449

PASTO

Calle 19 No. 24-50 Piso 2
Teléfono: 722 6622 - 722 6630
Fax: 722 8811

PEREIRA

Carrera 7 No. 19-28 Piso 11
Ed. Torre Bolívar
PBX: 333 8191 Fax: 334 5558

POPAYÁN

Calle 4 No. 8-26
Teléfono: 824 2922 - 824 2925
Fax: 824 4597

TUNJA

Cra. 10 No. 21-33 Local 108
Tels.: 740 9487 - 740 9488 - 740 9489

VILLAVICENCIO

Cra. 38 No. 33-45 B. Barzal Alto
Teléfono: 662 3707 - 662 4738

AGENCIAS REPRESENTANTES

BARRANCABERMEJA

Calle 48 # 18-64
Teléfono: 602 4897

RIONEGRO

Calle 42 No. 56-39 Int. 213
Teléfono: 532 0131

SOGAMOSO

Carrera 10 No. 14 - 130 Local 104
Teléfono: 773 1957

VALLEDUPAR

Calle 15 No. 11A - 56 Local 101
Teléfono: 585 0059

CÚCUTA

Avenida 1E No. 16-82
Teléfono: 583 5460

MONTERÍA

Calle 28 # 1-23
Teléfono: 7813230 - 7811768

SANTA MARTA

Calle 20 No. 11 - 75 Local 103
Teléfono: 420 8074

TULUÁ

Calle 28 No. 26 - 63
Teléfono: 224 7827